

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29 *3y 21*

William
[Signature]

S. B. 1
Clase 2a
One Leguon
Por Comicionado.

Adam Zumwalt originario de los Estados Unidos del Norte, a V. por esta segunda instancia y mediante las solemnidades del dño hago presente que havendose V. servido acceder a una peticion qe con fecha 30 del proxo pasado mes de Agosto le promoví, pidiendo la frascion de una labor de temporal qe como Labrador de esta Empresa del C. Green de Witt me competia, en consideracion de mi crecida familia, y las razones qe en aquella fecha le manifesté, segun consta del expediente testimoniado qe existe en mi poder, a V. por la presente pido como Criador de ganado se sirva meterme en posesion de una Superficie de 24 Millones de varas qe me faltan p^a completar el Sitio, y que estan enteram^{te} baldias en la margen Nordeste del rio de San Marcos junto al lindero del terreno de la villa, y como seis millas p^a arriba de esta villa qe en ello me hara V. justicia.

Gonzales a 15 de Noviembre de

1835

Adam Zumwalt

Villa de Gonzales a 18 de Nov^e, 1835

Haviendose concedido al presentante con fecha Once del proximo pasado mes de Agosto en la margen del rio de Guadalupe e inmediata a las leguas de esta Villa, una frascion de Labor que consiste

de Seiscientos doce mil Cuatro Cien^{tas} varas Super-
-ficiales como Sabido de tierra segun lo expuesto
en su antecedente instancia, y contrayendose
esta a pedir como Criador de ganado, dice se
faltan p^a, completar el Sitio: Párese al Em-
-presario de la Colonia p^a, que a continuacion
informe por escrito si efectivam^{te}, considera al
interesado capaz de cultivar el terreno q^e pide,
particularm^{te}, si este se halla enteram^{te}, valdido
e incluso en los limites de su Colonia, con lo de-
-mas q^e, se le ofrezca informar p^a, proveer lo que
Convenga = Comendado = Librador = Vale = Entre renglones =
la Superficie de 24 Millones de v. q^e = Vale =

Navarroff

Gonzales a 20 de Nov^o, de 1831

Por Comisionado

En atencion al anterior decreto de S. digo: que
considero al presentante de suficientes propor-
-ciones p^a, el objeto q^e propone y por ser igualm^{te},
Criador de ganado; en este concepto, el de ser val-
-dido el terreno e incluso en los limites de mi
Colonia puede V. por mi parte concederselo
pues no hallo inconveniente q^e, lo impide.

Ignacio De Witte

Librele el titulo de propiedad p^a, que por me-
-dio de el lo posea y disfrute con arreglo a las
Leyes: Por este Auto asi lo provico, mando y
firmo en esta referida Villa de Gonzales a
los veinte un dias del mes de Noviembre del

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29

569

30y 31
William

Año de Mil ochocientos treinta y uno, lo q^o

Certifico: José Antonio Navarro

En la referida Villa de Coahuila a los veinte y tres dias del mismo mes y año yo José Antonio Navarro Comisionado particular por el Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Texas para el repartimiento y posesion de tierras baldias en esta Colonia Contratada por el Empresario C. Green de Witt con dicho Supremo Gobierno: Consecuente al Auto q^o antecede y por cuanto haverse recibido a Adam Zimmwalt como Colonos en la Empresa de Colonizacion arriba mencionado, y haversele concedido por mi con fecha once del proximo mes de Agosto una Superficie de Seiscientos doce Mil Cuatrocientas varas de tierra q^o que le sirva de labor, haviendo el dicho Adam Zimmwalt justificado q^o es igualmente Criador de ganado como por encontrarse en su persona los requisitos q^o previene la ley de Colonizacion del Estado de 24 de Marzo de 1825, de conformidad con la citada ley, la Contrata, instrucciones q^o me rigen de fecha 4 de Septiembre de 1827 y Comision que me ha sido conferida por el Excmo Sr. Gobernador del Estado en orn de 29 de Enero del presente año de 1831. En nombre del mismo Estado concedo, confiero y muto en posesion real, actual, corporal y virtual al expresado Adam Zimmwalt de una Superficie

1570

SELO TERCERO: DOS REALES

MANIFIESTO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1887

de Seinte y Cuatro Millones de ^{Varas de} Tierra p.^a que le
sirva de Agostadero. cuyo terreno haviendo sido medido
por el Agimensor Cientifico Byrd Loelhart nombra-
do previamente en la forma legal, resulto estar en la
situacion y con los linderos siguientes:

L.
(924)

Situado en la margen Nordeste del Rio de San
Blas para arriba y junto con el terreno de la villa,
empezando a la Estaca ^{plantada} por el rincon inferior de que-
mero 101 en la Branca de cuya Estaca demora
un Alm. del diametro de seis pulgadas N. 25.º V. a
3 varas de distancia y un Alquitre del diam.^o de
diez pulg.^o q.^l demora S. 65.º E. a 30 v.^l de distancia
de donde N. 30.º E. corre Tres Mil doscientas no-
venta varas q.^l alcanzan el rincon Nordeste del
susodicho numero Los a una Estaca plantada
de la q.^l demora una Encina del diametro de catorce
pulgadas N. 66.º V. a 8 v.^l de distancia y otra
Negra del diam.^o de 8 pulg.^o que demora N. 55.º E.
a 2 varas de dist.^o y de alli N. 70.º E. Tres Mil y
Cien varas al rincon Nordeste de cuya Estaca de-
mora una Encina del diametro de doce pulg.^o S.
66.º V. a 7 varas de distancia y otra del diametro
de catorce pulgadas que demora S. 77.º E. a Once
varas y medio de distancia de donde corre
S. 90.º E. Cinco Mil trescientas setenta varas
q.^l se encuentran con el lindero de la villa a una
Estaca plantada en el por el rincon Sudeste
de cuya Estaca demora una Encina del diam.^o
de diez pulgadas N. 62.º V. a tres varas de

SELO TERCERO: DOS REALES

MANIFIESTO POR EL ESTADO DE COAHUILA DE TEXAS PARA EL BIENIO DE 1843

distancia y otra del diam^o, de doce pulgadas q^e demora
 S. 38^o 1/2^o E. 1/2^o de distancia de donde con el lindero Sep-
 -tentrional del expresado lindero del terreno de la Villa
 hasta topar en la baranca del Rio de San Marcos S.
 40^o 1/2^o Frs. Mil seis Cientos Cuarenta varas à una Ela-
 -ca plantada de la que demora un Llamo Colorado del
 diametro de 20 Pulg^o S. N. 1/2^o E. à media vara de dist-
 -ancia y otro del diametro de 20 Pulg^o que demora
 S. 68^o 1/2^o E. à diez y media v^o de distancia, y de este
 al punto de donde comensò por las vueltas del Rio para
 abajo i importando estas Nueve Mil dos Cientos treinta
 y cinco varas completan los limites de estas veinte y
 Cuatro Millones de varas segun consta de las notas
 de Campo q^e existen originales.

El expresado terreno q^e por dichas Notas de Campo pare-
 -ce al Agrimensor ser de Agostadero con Cuatro labores
 de tierra de temporal lo declaro y clasifico yo el referido
 Comisionado, en uso de la facultad q^e me da la Ley
 y segun mi real saber y entender, en Seis labores de
 tierra de temporal y lo restante de Agostadero: Lo
 que sirre de Calificacion para el precio q^e por via
 de reconocimiento deve de enterar al Estado, que es el
 de Treinta y Seis pesos con Sesenta Centavos de
 peso pagaderos en el modo q^e expresa el Articulo
 veinte y dos de dicha Ley y baseo las penas en
 ella impuestas de las que queda bien advertido;

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29

asi como de que dentro del termino de un ^{304 31} ~~William~~ año deve de construir Mojoneeras permanentes en cada angulo del terreno y que deve poblarlo y cultivarlo de conformidad con lo prevenido por la referida Ley.

Por tanto: usando de las facultades q^e me son concedidas por la propia Ley e instrucciones conoquientes he pido el presente instrumento y mandado q^e se saque testimonio de el y se entregue al interesado, para que posea y disfrute dho terreno, el sus hijos, herederos y subesores o quien de el o de ellos, causa o dro huicere, lo que firmo con dos testigos de mi Obis- tencia conforme a la Ley hoy dia de la fecha.

Entre renglones = barra de = vale = entre renglones = plantable = vale
tachado = lindero del = No vale =

Me Antonio Navarro

De Asistencia

Jose Ramon Beafort

De Asistencia

Thomas B. Miller

3